



5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del
descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de
SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba

son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros
adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde

CUARTO.VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$)

de octubre de 2025 al día 9 del mes de octubre de 2025
siendo el destino Aeropuerto - Aramaep, el día 3 del mes de octubre de 2025

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Gdbanda
pasajeros, de placas WEP 599 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

desarrollado por el propietario del vehículo tipo Hicra con capacidad de 19
SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será

Decreto 431 de 2017.

descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del
categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros,
PARAGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una

transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.
PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el

2014.

siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de
Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registró por las

quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

NIT número 2824706, actuando como Representante de un grupo de usuarios,
Señor(a) Lina Lopez P. identificado(a) con la C.C. y/o
este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a)

SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de
ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES**
Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS



